

**ACTA N° 17/2002**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 19 DE  
DICIEMBRE DE 2002**

**SEÑORES ASISTENTES**

**ALCALDE**

D. José Antonio Pastor Garrido (PSE-EE)

**SRS. TENIENTES DE ALCALDE**

D. José Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE)

D. José Miguel Tejedor López (EA)

D<sup>a</sup> Esther Salicio Rego (PSE-EE)

D. Alfredo Laureiro Gutiérrez (PSE-EE)

**SRS. CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Natividad Saenz García (PSE-EE)

D. Oskar Martínez Zamora (EAJ-PNV)

D. Fernando Balgañón Aransaez (EAJ-PNV)

D<sup>a</sup> Maite Coloma Pérez (EAJ-PNV)

D. Israel Brull Quintana (EA)

D. Benito Alonso Melgosa (PP)

No asisten D. Asier Arroita Lafuente (E.H) y

D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrazaga (IU-EB)

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dos y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO Pastor Garrido (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.002.**

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

No habiendo reparos que oponer, el Ayuntamiento Pleno, con la abstención por ausencia del PP, adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** “Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 13 de Noviembre de 2002.”

**2º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONCURSO RESTRINGIDO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ADJUDICACIÓN Y REDACCIÓN DEL PROYETO NUEVO EDIFICIO PARA CASA DE CULTURA, EN ORTUELLA.**

Habiendo sido examinado el Pliego de referencia en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente el día 16 de Diciembre de 2002, tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen la Corporación y que asisten a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO:** “1º.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas que es, textualmente, como sigue:

PROYECTO DE EDIFICIO PARA CASA DE CULTURA ORTUELLA – BIZKAIA

BASES PARA EL CONCURSO RESTRINGIDO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICIO PARA CASA CULTURA, EN CATALINA GIBAJA Nº 10 (ORTUELLA )

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO PARA CASA DE CULTURA EN ORTUELLA

ANEXO : EQUIPOS–EMPRESAS INVITADAS

*REALIZACIÓN: OFICINA TÉCNICA*

*PROPIEDAD: AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.*

**BASES PARA EL CONCURSO RESTRINGIDO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO.**

1º.- **ANTECEDENTES**

El Plan de inversiones puesto en marcha por el Ayuntamiento de Ortuella, para la reforma y regeneración socio-cultural del Municipio, dirigido por el Area de Cultura y Deporte del Ayuntamiento y centrada en la actual casa de cultura existente en el Barrio de Mendialde supone la construcción de un Nuevo Edificio de Casa de Cultura, dado que los actuales locales, son insuficientes para desarrollar un buen trabajo en el ámbito socio cultural, y prestar un buen servicio a los ciudadanos del Municipio.

El Ayuntamiento de Ortuella, dispone de una parcela de Terreno de 1.210 m2., correspondiente a la cesión de la UP-12, destinado a Sistema General de Equipamiento, situada en el nº 10 de la Calle Catalina Gibaja, junto a la plaza de Otxartaga, y de otra parcela que adquirirá por compra, correspondiente a la casa nº 14 de la misma Calle, colindante con la parcela anterior.

El nuevo edificio acogerá todo el Programa de usos y servicios derivados de la casa cultura, tales como la Biblioteca, salas de lectura, talleres, almacenes, oficinas, servicios, salón de actos , sala de Exposiciones, etc.,

## 2º.- **OBJETO DEL CONCURSO**

El Objeto del presente Concurso Restringido de Ideas con Intervención de Jurado, es la Elaboración de una Propuesta Arquitectónica para el nuevo edificio de casa de cultura, que contenga el diseño más acertado y la solución más idónea para su construcción, con las necesidades específicas del Programa elaborado por la Oficina Técnica Municipal en colaboración con los Técnicos Municipales de Cultura.

## 3º.- **REGIMEN JURIDICO DEL CONCURSO**

El concurso se regirá:

- Por las presente Bases.
- Por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y, en concreto, por lo dispuesto en su artículo 216 sobre los concursos de Proyectos con intervención de jurado.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Las Normas de Derecho Privado serán aplicables como derecho supletorio para resolver las cuestiones a que pueden dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones acabadas de citar.

## 4º.- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

La Documentación realizada por los concursantes invitados, se presentará en el registro del Ayuntamiento de Ortuella, Plaza 1º de Mayo s/nº , antes de los 13 horas del día 31 de Marzo de 2.003.

La participación de los concursantes lleva implícita la aceptación de las Bases del Concurso.

El Jurado se reunirá para la toma de decisión, en el curso del día 4 de Abril de 2.003.

Los participantes en el concurso, en caso de ser necesario, serán convocados por el Jurado, en fecha expresamente efectuada al respecto, a fin de informar de forma más detallada al Jurado de la Propuesta presentada.

Los participantes podrán realizar consultar sobre las Bases del Concurso Restringido de Ideas, en la Oficina Técnica Municipal.

#### 5°.- **PROGRAMA DE NECESIDADES DEL NUEVO EDIFICIO**

La propuesta arquitectónica debe desarrollar un edificio de casa de cultura, que recoja y se ajuste al Programa de necesidades elaborado al respecto, teniendo en cuenta la integración urbanística de la propuesta, y la posibilidad de construir un aparcamiento subterráneo para vehículos en 1 ó 2 planas de sótano, dejando la superficie superior, como plaza pública, relacionada directamente con el edificio de Casa de Cultura a construir.

#### Programa de Edificio de Casa de Cultura.

- La superficie aproximada de la parcela de terreno donde se actúa , es de 1.350 M2., se considera en la Ordenación propuesta, como derribado o no existente, el edificio nº 14 de la Calle Catalina Gibaja .
- Se deberá mantener como parte de la Ordenación General del entorno, del edificio de uso Escolar, existente en la Zona.
- El edificio a proyectar deberá contener el siguiente programa de necesidades y tendrá una altura de P5 + B+2
- Area de Biblioteca Superficie Aproximada 500 M2. y constará de:

* Sala Infantil	60 m2.
* Sala adultos	80 m2.
* Oficinas General	20-25 m2

* Almacén Archivo y Oficina	80 m2
* Sala Polivalente de nuevas tecnologías Videoteca, Internet, Música, etc (Mediática )	50 m2
* Sala de Estudios de Silencio	50 m2.
* Sala de Estudios en Grupo	80 M2.
* Servicios, Almacén-Trastero varios, etc.	Resto

- Área Sociocultural Aproximada 850 M2. y constará de:

* Salón de Usos Múltiples con equipo de audiovisuales, para conferencias, “sin escenario” capacidad 80-100 personas	180 m2.
* Sala de exposiciones	180 m2.
* 3 Despachos de Dirección /Oficinas	20 m2
* 1 Almacén de Material pequeño	25 m2
* 1 Almacén de Material de Actividades culturales	80 m2
* 2 Sala de Usos Múltiples para actividades varias, manualidades,	60 m2.
* 2 Salas de Reuniones	30 m2.
* Servicios, hall, pasillos, escaleras, ascensor varios, etc.	Resto

6º.- **DOCUMENTO OBJETO DE PRESENTACION**

Cada concursante podrá presentar una única propuesta que contendrá la siguiente documentación.

## Gráfica

Tres paneles como máximo, en formato DIN-AO montados sobre cartón pluma conteniendo.

- Planta de ordenación de la parcela e inserción en el entorno urbano
- Plantas alzados y secciones del edificio a escala mínima 1/200
- Perspectivas, esquemas gráficos, detalles, fotografías y otras que el concursante considere para una mejor comprensión de su propuesta.

Siete ejemplares de un cuaderno en formato DIN A3 conteniendo

- Memoria
- La misma documentación gráfica que la incluida en los paneles doblada a DIN-A.
- Estimación presupuestaria de la construcción del edificio.

Referencias y composición del equipo:

- Composición del equipo y Currículum Vitae de los miembros del mismo que desarrollará el proyecto con los mínimos establecidos en el citado Pliego.
- Dossier de referencias de proyectos y obras singulares públicas o privadas de uso no Residencial.

## 7º.- **JURADO**

El jurado estará compuesto por las personas que a continuación se relacionan:

Presidente: Alcalde del Ayuntamiento o Persona delegada al respecto

Vocales El Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento.  
El Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deporte  
Un Técnico del Área de Cultura del Ayuntamiento.  
Un Arquitecto de reconocido prestigio  
Un Miembro designado por la Delegación de Bizkaia del COAVN

## Vocales con voz pero sin voto

El Técnico Asesor del Ayuntamiento (Arquitecto)  
Un Representante de cada partido político del Ayuntamiento.

Secretario El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario en que delegue.

En el caso de que alguno de los miembros del Jurado no pudiera asistir, el titular o la entidad por él representada, nombrará un suplente que le sustituya.

Las decisiones del Jurado serán públicas, debidamente justificadas e inapelables y se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el que actué como Presidente.

#### 8º.- **NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL JURADO**

De la decisión del Jurado se levantará un acta en la que se harán constar las motivaciones del fallo.

El jurado podrá declarar desierto el concurso si estimara que las propuestas presentadas carecen de la debida calidad o es o es imposible elegir entre ellas.

En el caso de que el jurado declarase desierto el Concurso Restringido de Idea, el Ayuntamiento podrá proceder a la selección directa de otro equipo redactor de entre los participantes, o a un tercero no participante en el Concurso Restringido.

El Jurado valorará las propuestas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calidad arquitectónica de la edificación
- Adecuación a las necesidades del programa expuesto en el apartado (5)
- Integración urbanística de la propuesta
- Viabilidad técnica y económica valorándose especialmente la relación calidad-precio.

Otros aspectos que el Jurado considere relevante.

Aprovechamiento del Subsuelo para Aparcamiento de vehículos etc.,

#### 9º.- **INCOMPATIBILIDADES**

Los miembros del jurado deberán abstenerse de intervenir y los participantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.



#### 10º.- **EXCLUSIONES**

Serán objeto de exclusión todas aquellas propuestas que el Jurado estime que no se ajustan a las Bases del presente Concurso Restringido de Ideas, que no cumplan los mínimos establecidos en el mismo o que no aporten la documentación suficiente para un análisis y conocimiento completos de la propuesta.

#### 11º.- **PREMIOS**

Por cada trabajo presentado y no excluido por el Jurado sus autores recibirán la cantidad de 6.000 euros IVA e impuestos incluidos en concepto de contraprestación, por los gastos incurridos en el Concurso. Este importe se abonará contra la presentación de la factura correspondiente dentro de los 60 días siguientes al fallo del concurso.

Es importante clarificar que la documentación presentada tiene el carácter y la consideración de idea, razón por la que no podrá ser utilizada como justificación para el requerimiento de honorarios de ningún tipo por parte de los equipos participantes en el concurso.

El ganador del concurso de ideas se le adjudicará la redacción del Proyecto de Ejecución del edificio de Nueva Casa de Cultura, completo con todos los documentos y Anexos que conforman el Proyecto, incluso las obras de urbanización del entorno, el programa de Control de Calidad, instalaciones etc. Así como la Dirección de obra del Edificio.

Los honorarios totales por el Proyecto de ejecución y la Dirección de Obra, a contratar entre el Ayuntamiento y el ganador del Concurso, se establece en 130.00,- Euros I.V.A. incluido.

#### 12º **SEGUROS Y TRANSPORTE**

Es responsabilidad de los concursantes asegurar sus envíos así como hacerse cargo de los gastos de transporte de los mismos.

### 13°.- **PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA**

Una vez fallado el Concurso Restringido de Ideas, la documentación presentada por los concursantes, a excepción de la idea ganadora, serán propiedad de los equipos concursantes. Esta documentación no podrá ser utilizada sin el consentimiento o acuerdo de los autores de las propuestas presentadas.

Los autores no podrán hacer públicas sus propuestas antes del fallo del Jurado.

### 14°.- **CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN**

Una vez concluido el Concurso Restringido de ideas, se procederá a realizar el contrato para la redacción del Proyecto de ejecución del edificio de la Nueva Casa de Cultura.

La contratación se ajustará a las condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, que se adjuntan como Anexo, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 15°.- **DOCUMENTACIÓN GRAFICA EN SOPORTE PAPEL Y EN SOPORTE INFORMATICO**

- Plano De situación 1:1000
- Plano de la Parcela 1:500 /1:200
- Planos de servicios urbanos del Entorno Urbano afectado
- Normas Urbanísticas del P.G.O.U sobre determinaciones de la edificación de Equipamientos Comunitarios Capítulo 4ª Art. 135,136,137,138,139 .

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO PARA CASA DE CULTURA EN ORTUELLA.**

### 1°.- **INTRODUCCIÓN**

El Ayuntamiento de Ortuella, dispone en la actualidad de una parcela de terreno de 1.210 M2., correspondiente a la cesión de la U.P.-12, destinado a Sistema General de Equipamiento.

Dicha parcela y la parcela resultante de la adquisición del edificio N° 14 de la C/. Catalina Gijaba, formarían una unidad de Actuación para construir el Nuevo edificio de Casa de Cultura.

Con dicha actuación se pretende urbanizar el entorno, construir una pequeña plaza o espacio público, a una cota de 2,50 mts. sobre el nivel de la acera situada en la Carretera Nacional 634 Calla Catalina Gijaba, que sirva de soporte a el nuevo edificio y en el subsuelo construir un aparcamiento subterráneo de 1 ó 2 plantas, dependiendo la 2ª planta, de la relación N° de plazas y coste de ejecución.

#### 2º - **AMBITO DEL PROYECTO**

Se describe en la documentación gráfica anexa y comprende la parcela que resulta de la agregación de dos parcelas, con una superficie aproximada de 1,35 M2.

#### 3º.- **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la contratación es la redacción del “Proyecto de Ejecución de las Obras de Edificación de la Casa de Cultura” en el ámbito descrito.

El Proyecto desarrollará los siguientes extremos:

- Las obras de calificación del edificio completo con el Aparcamiento subterráneo.
- Las Obras de urbanización del entorno “Aceras”
- El presupuesto de ejecución contrata, estimado para éstas obras I.V.A. incluido es de 2.000.000,- de Euros.
- El proyecto deberá incorporar todas aquellas determinaciones exigidas por la normativa que le sea de aplicación.

#### 4º.- **ENTIDAD CONTRATANTE**

La entidad contratante será el Ayuntamiento de Ortuella.

#### 5º.- **DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA**

- Cartografía en papel y soporte digital a E-1/1000.
- Cartografía en papel y soporte digital a E-1/ 500.

- Cartografía en papel y soporte digital a E-1/ 200 de la parcela del proyecto.
- Copia de las Normas Urbanísticas, sujetas a los Equipamientos Comunitarios.

#### **6º.- CONTRATO DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL EQUIPO GANADOR DEL CONCURSO**

El ganador del Concurso de Ideas se le adjudicará la redacción del proyecto de Ejecución de la Nueva Casa de Cultura, completo con todos los documentos y Anexo que conforman el proyecto, incluso las obras de urbanización del entorno, el programa de Control de Calidad, Instalaciones, etc. Así como la Dirección de obra del edificio.

El desarrollo del contrato se realizará por fases, estableciendo los honorarios totales I.V.A. incluido, en 130.000.- Euros.

Las fases serán las siguientes:

1ª Fase.- Contrato para la redacción del Proyecto Básico del entorno, por la cantidad de 35.500,- Euros I.V.A. incluido.

2ª Fase.- Contrato para la redacción del proyecto de Ejecución completo, contados sus anexos, por la cantidad de 47.250,- Euros I.V.A. incluido.

3ª Fase.- Contrato para la Dirección de Obra del edificio y la urbanización del entorno, por la cantidad de 47.250,- Euros.

#### **7º.- FINANCIACION**

El Ayuntamiento de Ortuella por sufragar el precio del Concurso Restringido de Ideas, tiene previsto para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4.451.62201, del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del año en curso por la cantidad de 60.101,21 Euros.

Con dicha cantidad el Ayuntamiento pagará los premios a los concursantes, el contrato del proyecto básico y las dietas del Jurado.

## **8º.- TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO**

Los trabajos se desarrollarán de la manera siguiente:

### **8.1.- Revisión de la propuesta del Concurso**

Se revisará la taquimetría de la parcela y las calles colindantes. Igualmente se revisarán la delimitación y dimensiones definitivas de la parcela resultante, los servicios urbanos del entorno y las condiciones urbanísticas fijadas en la modificación del planeamiento antes citada en el apartado anterior.

Se revisará la propuesta del concurso a partir de las directrices y observaciones del Ayuntamiento de Ortuella, y se determinará la necesidad ó no de informe Geotécnico del terreno, en virtud de las características del terreno colindante “Parque-Plaza de Otxartaga”.

A efectos de plazos, los trabajos señalados en este apartado se considerarán incluidos en la fase de redacción del Proyecto Básico.

### **8.2.- Proyecto Básico**

Se definirán de modo preciso las características generales de la obra con la adopción y justificación de las soluciones concretas de la edificación y su implantación en la parcela, así como la ordenación y urbanización de ésta última. Se incluirá el esquema de las instalaciones y acometidas a las redes de servicios del exterior de la parcela.

Se redactará un avance de presupuesto desglosado por capítulos, diferenciando al menos: la edificación, la urbanización de la parcela y el aparcamiento subterráneo.

El contenido del documento será el definido en los Anexos a este Pliego.

### **8.3.- Proyecto de Ejecución**

El Proyecto de Ejecución desarrollará el Proyecto Básico con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos.

Incorporará aquellas modificaciones sobre las soluciones definidas en el Proyecto Básico que resulten de la tramitación de las licencia municipal y las que

surjan del proceso de participación y coordinación con los responsables de la casa de cultura.

En esa fase se finalizará el trabajo ejecutándose la delineación de mediciones y presupuestos y la edición del documento final.

Como parte integrante del Proyecto de ejecución se acompañarán como anexos al mismo los proyectos específicos de instalaciones de urbanización del entorno.

Igualmente, como parte integrante del Proyecto de Ejecución, se redactará el Programa de Control de Calidad del proyecto objeto del contrato y el estudio de Seguridad y Salud.

#### 9º.- **DIRECCIÓN DEL CONTRATO**

Los trabajos objeto de esta licitación serán considerados por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Ortuella, cuyas funciones serán.

- Establecer e interpretar las Bases y el Pliego del presente concurso, en materias ajenas a las disposiciones legales.
- Concretar criterios de proyecto y obras de urbanización del entorno.
- Supervisar el Documento de Proyecto.
- Asistir a reuniones de trabajo, a realizar entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Ortuella.

#### 10º.- **PRESETACION DE LOS TRABAJOS**

##### **10.1.- Proyecto Básico**

El desarrollo de la documentación seguirá el indicado en el “ANEJO V: DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO “.

Se redactará y encuadernará en un único documento. Previo a la edición firma y visado de los Proyectos y en cualquier caso antes de que concluya el plazo señalado en el contrato, o en su caso la prórroga concedida, el adjudicatario entregará un (1) ejemplar para su revisión final y aceptación definitiva. Estos ejemplares incluirán literatura mecanografiada , formato A4 y planos, en papel formato A3. Revisada esta documentación aprobada por parte de la Dirección del trabajo, y una vez realizadas las pertinentes correcciones si las hubiera, se procederá a la entrega de los ejemplares definitivos. Estos llevarán firma original y antifirma del autor, o autores en su caso, en los siguientes documentos:

- Memoria
- - Todos y cada una de los Planos, aún los que se incluyan como anejos
- El Avance de Presupuesto.

Se entregarán:

- Cuatro ejemplares debidamente encuadernados, firmados y visados por el Colegio profesional correspondiente.

Una colección adicional de los planos, en tamaño A1, ploteados sobre papel. Un CD-ROM, conteniendo todos los ficheros del Proyecto, tanto de texto como gráficos y de presupuestos. Los ficheros gráficos estarán preferentemente, en formato DXF, la documentación escrita en formato MS Word. El CD-ROM con el conjunto de ficheros anteriores ty una breve descripción del contenido de cada uno de ellos.

## **10.2- Proyecto de Ejecución**

Se redactará y encuadernará en un único documento. Previo a la edición, firma y visado de los Proyectos, y en cualquier caso antes de que concluya el plazo señalado en el contrato, o en su caso la prórroga concedida, el adjudicatario entregará uno (1) ejemplares para su revisión final y aceptación definitiva. Estos ejemplares incluirán literatura mecanografiada, formato A4 y planos, en papel formato A3. Revisada esta documentación y aprobada pro parte de la Dirección de trabajo y una vez realizadas las pertinentes correcciones si las hubiera, se procederá a la entrega de los ejemplares definitivos. Estos llevarán firma original y antefirma del autor, o autores en su caso, en los siguientes documentos:

- Memoria
- Todos y cada una de los Planos, aún los que se incluyan como anejos
- El Pliego de Condiciones.
- Los Cuadros de Precios
- Los presupuestos
- Programa de Control de Calidad
- Proyectos específicos de Instalaciones.
- Estudio de Seguridad y Salud.

Se entregarán:

- Cuatro ejemplares debidamente encuadernados, firmados y visados por el Colegio Profesional correspondiente.

- Una colección adicional de los planos, en tamaño A1 , ploteados sobre papel.
- Un CD-ROM, conteniendo todos los ficheros del Proyecto, tanto de texto como gráficos y de presupuestos. Los ficheros gráficos estarán en formato DXF y la documentación escrita en formato MS Word. Los ficheros que contengan presupuesto en formato de intercambio FIE. El CD-ROM con el conjunto de ficheros incluirá un fichero formato MS Word denominado indice.doc., conteniendo la denominación de todos los ficheros anteriores y una breve descripción del contenido de cada uno de ellos

#### 11°.- **EQUIPO TECNICO DEL CONSULTOR**

Como Mínimo y obligatoriamente, el equipo deberá incluir un Arquitecto Superior (AS), y un Aparejador o Arquitecto Técnico (AT). El Arquitecto, Superior (AS) ejercerá como Director del Proyecto con las funciones que para esta figura se definen en otro apartado del presente Pliego y, deberá asistir a todas las reuniones de coordinación.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la redacción del trabajo, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos.

#### 12°.- **PLAZOS**

El plazo de redacción de cada uno de los trabajos descritos en el presente Pliego, será:

- Proyecto Básico	3 Meses desde la firma del Contrato
- Proyecto de Ejecución	Según contrato específico a realizar
- Dirección de Obra	Según contrato específico a realizar

#### **EMPRESAS O EQUIPOS DE ARQUITECTURA A FORMULAR INVITACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE NUEVA CASA DE CULTURA, SITA EN CATALINA GIBAJA Nº 10 ORTUUELLA (BIZKAIA)**

- IBON BILBAO ESPAÑA Y OTRO ARQUITECTOS  
C/ Del Pi nº 6-1º segundo  
08002 BARCELONA  
Tef: 93-3180559



- DEURBE ARQUITECTOS SL.  
Colón de Lárreategui nº 35-1º D  
48009 BILBAO  
Tef: 94-4243232
  
- SOLA TORRES VIDAURAZAGA, ARQUITECTOS S.L.  
C/ ARENAL Nº 3-3º  
48008 BILBAO  
Tef: 94-4152909
  
- JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ DE ZARATE Y ENRIQUE DE TERESA  
ARQUITECTOS  
C/Bailen Nº 1-7 º Planta  
48003 BILBAO  
Tef: 94/4790340

2º.- Formular invitación a los expresados, tras la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que, de conformidad con el artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas R-D Legislativo 2/2000, de 16 de junio presenten en el plazo de diez (10) días naturales su propuesta.

**3º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES Y  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL  
CONCURSO POR INVITACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE  
UN PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION  
DE ACERA EN AVDA. LASAGABASTER-ORTUELLA**

Habiendo sido examinado el Pliego de referencia en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente el día 16 de Diciembre de 2002, tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen la Corporación y que asisten a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

**TERCER ACUERDO:** 1º.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnica que es del siguiente tenor literal.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERA EN AVDA. LASAGABASTER (ORTUELLA)**

### **1º.- AMBITO DEL PROYECTO**

Queda definido en la documentación gráfica anexa plano de situación que comprende las parcelas de terreno afectadas por las Obras de Construcción de la acera.

### **2º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la contratación es la redacción del “Proyecto de Ejecución de las Obras de construcción de acera en la Calle Avda. Lasagabaster

El proyecto desarrollará los siguientes extremos:

- Memoria y Anexos de cálculos
- Mediciones y Presupuesto.
- Pliegos de condiciones
- Planos generales y de detalle
- Estudio de Seguridad y Salud
- Programa de Control de calidad.

### **3º.- DETERMINACIONES DEL PROYECTO**

El proyecto desarrollará lo siguiente.

- Diseño y Ordenación general de acera
- Construcción de muro de contención de tierras.
- Afecciones expropiaciones a particulares afectados
- Construcción de muros accesos a parcelas y viviendas existentes
- Construcción de acceso de vehículos y Garajes de vehículos a reponer a particulares, afectados por derribo como consecuencia de la construcción de nueva acera.
- Instalaciones Urbanas completas
- Normativa de aplicación.
- Presupuesto de Obras de ejecución contrata estimadas es de 950.000.- €. Sin contar con el costo de las expropiaciones si fueran necesarias.

4º.- **ENTIDAD CONTRATANTE**

La entidad contratante será el Ayuntamiento de Ortuella, que el caso de ejecutar las Obras conforme a Proyecto, deberá realizar los Contratos de Dirección Técnica de Arquitecto Técnico de Aparejador en caso de ser necesario.

Actuando a su vez, como promotor, deberá contratar a un técnico que actúe de coordinador de seguridad y Salud.

5º.- **DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

El equipo adjudicatario del Concurso, definirá a nivel de Proyecto básico, las características generales del Proyecto a desarrollar, justificando las soluciones concretas de las afecciones a particulares, con el fin de que ser aceptado por los propietarios y por Ayuntamiento de Ortuella y se pueda proseguir con los trabajos de redacción del proyecto de Ejecución.

6º.- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Se entregarán en el registro del Ayuntamiento 3 copias de ejemplares, debidamente encuadradas, firmadas y visadas por el Colegio profesional correspondiente

Una colección de planos para exponer en información pública, y un CD-Rom conteniendo todos los ficheros del proyecto, tanto del texto como gráficos.

7º.- **PLAZOS**

El plazo máximo para la redacción del proyecto será de 6 meses.

- Proyecto básico 3 meses.
- Proyecto de Ejecución 3 meses.

8º.- **HONORARIOS**

Los honorarios para la redacción del presente proyecto y dirección de Obra, serán como máximo 80.000 € IVA incluidos, siendo por parte del adjudicatario los gastos derivados del visado Colegial. Etc.

**EMPRESAS O EQUIPOS DE ARQUITECTURA A FORMULAR INVITACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ACERA EN AVDA. LASAGABASTER**

- **ARKURI – STUDIO C.B.**  
C/ Aita Gotzon nº 40 bis Edif. “C” 2ª Dpto. 1  
48610 URDULIZ-BIZKAIA  
tef: 94-6763662
  
- **Rakel Rodríguez Lizundia Arquitecto**  
URIOSTE 2.000 SL.  
Baracaldo Elkartegia  
C/El Carmen 38-M-114  
48901 Barakaldo  
Tef: 94/4184035
  
- **Arenal Arquitectos SL.,**  
C/ Arenal nº 3-3º  
48008 BILBAO  
Tef: 94/4152909

2º.- Formular invitación a los interesados a fin de que presenten ofertas en el plazo de diez (10) días naturales, desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, de conformidad con el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**4º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE EJECUCION PARA REFORMA, CUBRICIÓN Y CLIMATIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES (ORTUELLA)**

Habiendo sido examinado el Pliego de referencia en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente el día 16 de Diciembre de 2002, tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen la Corporación y que asisten a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

**CUARTO ACUERDO:** 1.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas que es textualmente como sigue:

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROYECTO DE REFORMA, CUBRICIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN ORTUELLA**

1º.- **AMBITO DEL PROYECTO**

Queda definido en la documentación gráfica anexa (plano de situación y Proyecto Técnico del vaso grande de las Piscinas) y comprende la parcela de terreno cerrada, destinado a Equipamiento de Piscinas.

2º.- **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la contratación es la redacción del “Proyecto de Ejecución de las Obras de Reforma, cubrición y Climatización del Vaso Grande de las Piscinas Municipales”

El proyecto desarrollará los siguientes extremos:

- Memoria y Anexos de cálculos
- Mediciones y Presupuesto.
- Pliegos de condiciones

- Planos generales y de detalle
- Estudio de Seguridad y Salud
- Programa de Control de calidad.

### 3º.- **DETERMINACIONES DEL PROYECTO**

El proyecto desarrollará lo siguiente.

- Cubrición del vaso grande de Las Piscinas.
- Climatización del vaso grande de las Piscinas.
- Urbanización interna al conjunto ,integrando los demás vasos del conjunto de Piscinas.
- Integración del vaso cubierto, con el vaso existente abierto, de forma que se pueden utilizar de una manera conjunta y separada.
- Posibilidad de abertura de la Piscina cerrada en época estival.
- Etc.
- Presupuesto de Obras de ejecución contrata estimadas es de 1.200.000.- €.

### 4º.- **ENTIDAD CONTRATANTE**

La entidad contratante será el Ayuntamiento de Ortuella, que el caso de ejecutar las Obras conforme a Proyecto, deberá realizar los Contratos de Dirección Técnica de Arquitecto Superior y Arquitecto Técnico de Aparejador.

Actuando a su vez, como promotor, deberá contratar a un técnico que actúe de coordinador de su de seguridad y Salud.

### 5º.- **DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

El equipo adjudicatario del Concurso, definirá a nivel de Proyecto básico, las características generales del Proyecto de Reforma, cubrición y climatización a desarrollar, justificando las soluciones concretas de la edificación y su implantación en la parcela, con el fin de que se aceptado por la Propiedad (Ayuntamiento de Ortuella) y pueda proseguir con los trabajos de redacción del proyecto de Ejecución.

### 6º.- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Se entregarán en el registro del Ayuntamiento 3 copias de ejemplares, debidamente encuadernadas, firmadas y visadas por el Colegio profesional correspondiente

Una colección de planos para exponer en información pública, y un CD-Rom conteniendo todos los ficheros del proyecto, tanto del texto como gráficos.

7º.- **PLAZOS**

El plazo máximo para la redacción del proyecto será de 4 meses.

- Proyecto básico 2 meses.
- Proyecto de Ejecución 2 meses.

8º.- **HONORARIOS**

Los honorarios para la redacción del presente proyecto de reforma, cubrición y climatización del vaso grande de las piscinas Municipales, serán como máximo 60.101,21 €IVA incluidos, siendo por parte del adjudicatario los gastos derivados del visado Colegial. Etc.

**EMPRESAS O EQUIPOS DE ARQUITECTURA A FORMULAR INVITACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA, CUBRICIÓN Y CLIMATIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPAL EN ORTUELLA**

- **ARKURI – STUDIO C.B.**  
C/ Aita Gotzon nº 40 bis Edif. “C” 2ª Dpto. 1  
48610 URDULIZ-BIZKAIA  
tef: 94-6763662
  
- **DEURBE Arquitectos S.L.**  
C/Colón de Larreategui nº 35-1º D.  
48009 BILBAO  
tef: 94-4243232
  
- **DISARO –Arquitectos S.L.**  
C/ Bidearte nº 6-2º Izda  
48990 GETXO - BIZKAIA  
tef: 94-4802567

2º.- Formular invitación a los interesados a fin de que presenten ofertas en el plazo de diez (10) días naturales, desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, de conformidad con el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**5º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA URBANIZACIÓN EXTERIOR Y APARCAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL BARRACON**

Habiendo sido examinado el Proyecto de referencia en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente el día 16 de Diciembre de 2002, y visto el informe elaborado por el Sr. Arquitecto Asesor que es, textualmente, como sigue:

“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Proyecto de Reforma de la Urbanización exterior y Aparcamiento del polideportivo del Barracón.

INFORME:

El Técnico que suscribe ha examinado el proyecto de Reforma de la Urbanización Exterior y Aparcamiento del polideportivo del Barracón, y al respecto informa, que las obras a realizar consisten básicamente en Reparar, Modificar y colocar nuevos pavimentos de acabado de la citada urbanización, manteniendo básicamente la ordenación urbanística existente.

La ordenación de grandes balsas de agua , en zonas con hundimiento del pavimento de adoquín, las obras de instalaciones realizadas por el Paseo del Barracón, las obras del nuevo equipamiento deportivo, y el mal estado de conservación que tiene el entorno inferior del polideportivo, motivan la ejecución de las citadas obras de reforma de la urbanización, con la finalidad de condicionar y mantener los entornos urbanos de los equipamientos deportivos.



El proyecto define claramente las zonas rodadas y peatonales, elimina la rotonda viaria de la calle Mendialde, dado que, por esta zona, se va a producir uno de los accesos rodados a el aparcamiento del Barracón.

Con la eliminación de la rotonda, se ha reformado (ampliando) la acera que linda con el equipamiento de piscinas, de forma, que ésta servirá de acceso principal a las futuras piscinas cubiertas.

En la parte inferior de la urbanización, se ha construido una zona verde, y un paseo peatonal con la finalidad de que los ciudadanos y vecinos de la zona, puedan acceder a los aparcamientos del Barracón.

Se prevé en el presente proyecto equipar con nuevo mobiliario urbano la zona a urbanizar, así como, alumbrado público.

Por lo tanto, se informa favorable el proyecto de reforma de la urbanización, en base a las determinaciones contenidas en el mismo, cuya dirección técnica deberá realizarse, con la supervisión técnica de la Oficina Técnica Municipal.

El presupuesto de obras del proyecto de reforma de la urbanización, asciende a la cantidad de 288.064,20 Euros, y el plazo de ejecución previsto será de 6 meses.”

Tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes que componen esta Corporación y que asisten a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

**QUINTO ACUERDO:** 1º.- Aprobar el Proyecto de reforma de la Urbanización exterior y aparcamiento del Polideportivo Barracón.

**6º.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS POR SUBASTA, DE LA URBANIZACIÓN EXTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

Habiendo sido examinados los Pliegos de referencia en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente el día 16 de Diciembre de 2002, tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen la Corporación y que asisten a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

**SEXTO ACUERDO:** “1º.- Aprobar los Pliegos de cláusulas económico-administrativos que son, textualmente como sigue:

**REFORMA DE LA URBANIZACIÓN EXTERIOR Y APARCAMIENTO MUNICIPAL EN EL BARRACON (ORTUELLA)**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA.**

**1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “REFORMA DE LA URBANIZACIÓN EXTERIOR Y APARCAMIENTO MUNICIPAL EN EL BARRACON (ORTUELLA)” conforme con al documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto JESÚS URIARTE ARCINIEGA como Director de la Empresa “ARKURI STUDIO” y que tendrá carácter contractual

**2º.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del Contrato será de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (288.064,20 €) Cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato. Si tales precios no se especifican, regirán los afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

### **3°.- FORMA DE PAGO**

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

### **4°.- FINANCIACION**

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4.511.60101 del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

### **5°.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

### **6°.- PLAZO DE EJECUCION**

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de SEIS MESES (6) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

### **7°.- GARANTIAS**

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de CINCO MIL SETENCIETOS SESENTA

Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (5.761,28 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS € (17.283,85 €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

## **8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

## **9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso n ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 0 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastanteado otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

## **10º.- PROPOSICIONES DICUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 9,30 a las 13,30 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por teles o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS REFORMA DE LA URBANIZACIÓN EXTERIOR Y APARCAMIENTO MUNICIPAL EN EL BARRACON (ORTUELLA)”

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- A Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- B Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- C** Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- D** Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- E** Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo.  
Grupo A, Subgrupo 1-2 Categoría C ó superior  
Grupo C, Subgrupo 1-9 Categoría C ó superior
- F** En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- G** Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- H** Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- I** Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. .... con domicilio en .....CP  
 .....D.N.I. Nº .....Teléfono ..... en plena  
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en  
 representación de ..... con domicilio en ..... CP ..... teléfono

..... y D. N.I. o C.I.F. N° .....) enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de ..... de Ortuella que tiene por objeto la contratación de ..... DECLARO:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio ..... pesetas, más .....pesetas correspondientes al .....% I.V.A., y en el plazo de .....debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ..... a ..... de ..... de 2.001.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

### **11º.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Vencido EL plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las trece horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuarla.

## **12º ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION**

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- A Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- B Pagar los anuncios de esta licitación.



- C En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- D Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- E Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

### **13°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estructura sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

### **14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato,

quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

**15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

**16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 150 e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA**

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

**18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso los penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

### **19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

### **22°.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administración.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

En Ortuella a .....

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.**

**CAPITULO I**

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**1. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.**

1.1. Plan de seguridad e higiene en el trabajo.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

## **1.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.**

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

### **1.3. Seguro de incendio**

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

### **1.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas**

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

## **2. INICIACIÓN DE LAS OBRAS.**

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

## **3. PROGRAMA DE TRABAJO.**

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

## **4. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

## **5. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

### **5.1. Obligaciones laborales y sociales**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independientemente de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

### **5.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.**

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costos de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.



### **5.3. Productos industriales de empleo en la obra.**

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

### **5.4. Instalaciones provisionales y obras accesorias.**

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

### **5.5. Señalizaciones de obras**

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

## **6. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la L.C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

## **7. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA**

### **7.1 Precios**

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán

siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

## **7.2. Abonos**

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

## **8. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE**

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones

establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolverá modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

## **9. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS**

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

## **10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

10.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

10.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **11. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS**

11.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

11.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

11.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

11.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 1.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

11.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 5.2.

del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

11.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

11.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

## **12.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

### **13. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

### **14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y VÍA JURISDICCIONAL PROCEDENTE.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Ortuella a .....

## **CAPITULO II**

### 1º.- Condiciones Técnicas.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de “REFORMA DE LA URBANIZACIÓN EXTERIOR Y APARCAMIENTO MUNICIPAL EN EL BARRACON (ORTUELLA)” Será el correspondiente al Documento de “Pliego de condiciones” contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2º.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por parte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando la unidades de obras se ejecuten de maneja similar. En el caso de Unidades de Obras nueva, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3º.- La Obra de ejecución del muro de hormigón se deberá ejecutarse por bataches en el caso de peligro, inestabilidad del muro superior.

Esta circunstancia se decidirá en obra por la Dirección Facultativa, en base a catas y estudio del Terreno.

4º.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

5º.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122, convocar subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas.

## **7º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE PISTA DEPORTIVA DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRACON**

Habiendo sido examinado el Proyecto de referencia en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente el día 16 de Diciembre de 2002, y visto el informe elaborado por el Sr. Arquitecto Asesor que es, textualmente, como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL  
AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Pavimentación de la pista Deportiva polivalente del Polideportivo  
del Barracón.

INFORME:

El Técnico que suscribe ha examinado el proyecto de Nueva pavimentación de la pista Deportiva Polivalente del Polideportivo del Barracón, informando que el objeto del proyecto, es la instalación de un pavimento de caucho “formado por dos componentes , con la finalidad de realizar todas las prácticas deportivas en pista cubierta”.

“Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Voleibol, etc.” y para ello se realizará sobre el pavimento el marcaje con pintura de dichos campos de deporte.

El pavimento proyectado de caucho, es del tipo MONDO FLEX 40B ó similar, apto para la práctica deportiva y homologado por las federaciones de Deporte. Su colocación es flotante sobre la base de la pista de hormigón pulido existente.

Por lo tanto se informa Favorable el proyecto y las obras a realizar, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 83.236,83 Euros.

El pavimento se ha diseñado en dos colores básicos Azul L-20 para campos de Deporte y Naranja L-40 en el borde exterior de la pista, el plazo de ejecución de los días está previsto en 2 meses.”

Tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes partidos políticos que componen esta Corporación y que asisten a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

**SÉPTIMO ACUERDO:** 1º.- Aprobar el Proyecto de Pavimentación de Pista Deportiva en el Polideportivo del Barracón.

**8º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS POR SUBASTA, DE LA PAVIMENTACIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL BARRACON**

Habiendo sido examinados los Pliegos de referencia en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente el día 16 de Diciembre de 2002, tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen la Corporación y que asisten a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

**OCTAVO ACUERDO:** “1º.- Aprobar los Pliegos de cláusulas económico-administrativos que son, textualmente como sigue:

**PAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DEL POLIDEPORTIVA DEL BARRACON**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA.**

**1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “**PAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DEL POLIDEPORTIVA DEL BARRACON**” conforme con documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por EL Arquitecto Jesús Uriarte Arciniiega Director de la Empresa “ARKURI-STUDIO” ; y que tendrá carácter contractual.

**2º.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del Contrato será de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (83.236,83€) Cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato. Si tales precios no se especifican, regirán los afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

### **3º.- FORMA DE PAGO**

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

### **4º.- FINANCIACION**

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4.452.62302 del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

### **5º.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

### **6º.- PLAZO DE EJECUCION**

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de UN MES (1) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

### **7º.- GARANTIAS**

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EUROS CONSETENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.664,74 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por

importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUN CENTIMOS (4.994,21 €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

#### **8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

#### **9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso n ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 0 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastantado otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

## **10º.- PROPOSICIONES DICUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 9,30 a las 13,30 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por teles o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS PAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DEL POLIDEPORTIVA DEL BARRACON”

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- F Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- G Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- H** Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- I** Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- J** Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo.  
Grupo G, subgrupo 6  
Grupo C, Superior (G-6-C)
- F** En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- G** Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- H** Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- I** Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. .... con domicilio en .....CP  
 .....D.N.I. Nº .....Teléfono ..... en plena  
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en  
 representación de ..... con domicilio en ..... CP ..... teléfono



..... y D. N.I. o C.I.F. N° .....) enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de ..... de Ortuella que tiene por objeto la contratación de ..... DECLARO:

4. Que me comprometo a su ejecución por el precio ..... pesetas, más .....pesetas correspondientes al .....% I.V.A., y en el plazo de .....debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
5. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
6. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ..... a ..... de ..... de 2.001.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

#### **11º.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Vencido EL plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las trece horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuarla.

## **12º ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso ,el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- F Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- G Pagar los anuncios de esta licitación.
- H En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- I Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- J Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

### **13°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estructura sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

### **14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

### **15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

### **16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 150 e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA**

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

### **18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso los penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

### **19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

## **22°.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administración.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

En Ortuella a .....

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.**

**CAPITULO I**

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**1. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.**

**1.1. Plan de seguridad e higiene en el trabajo.**

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de

Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

## **1.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.**

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación , ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de ls gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

### **1.3. Seguro de incendio**

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

### **1.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas**

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- e) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- f) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- g) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- h) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.



## **2. INICIACIÓN DE LAS OBRAS.**

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

## **3. PROGRAMA DE TRABAJO.**

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

## **4. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

## **5. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

### **5.1. Obligaciones laborales y sociales**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independientemente de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

### **5.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.**

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costos de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

### **5.3. Productos industriales de empleo en la obra.**

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

### **5.4. Instalaciones provisionales y obras accesorias.**

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

### **7.5. Señalizaciones de obras**

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

## **8. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la L.C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

## **9. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA**

### **7.1 Precios**

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán

siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

## **7.2. Abonos**

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

## **8. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE**

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones

establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolverá modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

## **9. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS**

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

## **10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

10.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

10.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **11. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS**

11.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

11.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

11.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

11.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 1.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

11.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 5.2.



del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

11.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

11.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

## **12.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

### **13. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

### **14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y VÍA JURISDICCIONAL PROCEDENTE.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Ortuella a .....

## **CAPITULO II**

### 1º.- Condiciones Técnicas.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de “PAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DEL POLIDEPORTIVA DEL BARRACON” Será el correspondiente al Documento de “Pliego de condiciones” contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2º.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por parte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando la unidades de obras se ejecuten de maneja similar. En el caso de Unidades de Obras nueva, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3º.- La Obra de ejecución del muro de hormigón deberá ejecutarse por bataches en el caso de peligro, inestabilidad del muro superior.

Esta circunstancia se decidirá en obra por la Dirección Facultativa, en base a catas y estudio del Terreno.

4º.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

5º.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122, convocar subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas.

**9º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE VIABILIDAD DE ESCALERAS MECANICAS EN EL BARRIO DE MENDIALDE REALIZADO POR INJELAN., SL.**

Habiendo sido examinado el Proyecto de referencia en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente el día 16 de Diciembre de 2002, y visto el informe elaborado por el Sr. Arquitecto Asesor que es, textualmente, como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Proyecto de viabilidad de Escaleras Mecánicas en el Barrio de Mendialde , realizado por la Empresa INJELAN SL.

## INFORME:

El Técnico que suscribe ha examinado el Proyecto técnico de viabilidad para instalar escaleras mecánicas en el Barrio de Mendialde, informando al respecto que el Proyecto consiste básicamente en instalar junto a la escalera principal del Barrio de Mendialde, 5 tramos de escalera del tipo mecánicas, al aire libre, que permita el acceso de los vecinos a los diferentes portales de vivienda, y por otra parte a modo de comunicación del Cetro de Ortuella, con la Zona Deportiva de las Piscinas, el Barracón, etc..

Urbanísticamente el proyecto se enmarca, dentro del conjunto de obras de urbanización exterior de Barrios, en su mejora de facilitar el tránsito y la accesibilidad general, a todos los vecinos, y en particular a las personas mayores, y configurar una alternativa al uso del vehículo mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

El proyecto de Escaleras Mecánicas, se proyecta y se realizará asimismo, como parte del Plan de Accesibilidad del Municipio, englobado en la Ley 20/1997 de 4 de diciembre y en el Decreto de Normas Técnicas de Aplicación de la Ley D/68/2000 de 12 de diciembre. En el que se establecen las condiciones de accesibilidad de todas las personas en los espacios públicos urbanos y edificios públicos en general.

Con el Proyecto de instalación de las Escaleras Mecánicas se realizará la Obra civil correspondiente y la reforma de la escalera peatonal colindante, así como la urbanización del entorno.

Por lo tanto, se informa FAVORABLE la viabilidad de la instalación de los 5 tramos de Escaleras Mecánicas, con su correspondiente Obra Civil y de reforma de la Urbanización, cuyo presupuesto asciende a:

- 1º.- Obra civil 666.022,85 IVA Incluido
- 2º.- Escaleras Mecánicas 527.009,11 IVA incluido

El proyecto y la ejecución de Obras se realizarán por Fases (1 y 2) y estará condicionadas a la coordinación con los servicios técnicos Municipales.”

Tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes que componen esta Corporación y que asisten a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

**NOVENO ACUERDO:** 1º.- Aprobar el Proyecto de viabilidad de Escaleras Mecánicas en el Barrio de Mendialde realizado por INJELAN, S.L.

**10º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO Y CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS POR SUBASTA DE LA OBRA CIVIL DE LAS ESCALERAS MECANICAS EN EL BARRIO MENDIALDE.**

Habiendo sido examinados los Pliegos de referencia en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente el día 16 de Diciembre de 2002, tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen la Corporación y que asisten a esta sesión, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

**SEXTO ACUERDO:** “1º.- Aprobar el Pliego de cláusulas Económico-Administrativas que son, textualmente, como sigue:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA.**

**1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “PROYECTO DE VIABILIDAD DE ESCALERAS MECANICAS EN EL BARRIO DE MENDIALDE” conforme con al documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto

redactado por INJELAN SL. (Iñaki Laskurain Gisasola Ingeniero ) y que tendrá carácter contractual.

## **2º.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del Contrato será de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (666.022, 85 €) Cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato. Si tales precios no se especifican, regirán los afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

## **3º.- FORMA DE PAGO**

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

## **4º.- FINANCIACION**

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4.323.62701 del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

## **5º.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

## **6º.- PLAZO DE EJECUCION**

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de NUEVE MESES (9) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

## **7º.- GARANTIAS**

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARTENTA Y SEIS CENTIMOS (13.320,46 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (39.961,37 €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

## **8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.



## **9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso n ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 0 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastanteado otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

## **10º.- PROPOSICIONES DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 9,30 a las 13,30 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por teles o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS PROYECTO DE VIABILIDAD DE ESCALERAS MECANICAS EN EL BARRIO DE MENDIALDE

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- K Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastanteado y legalizado.
- L Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- M Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- N Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- O Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo.  
Grupo A, Subgrupo 1-2 Categoría C ó superior  
Grupo C, Subgrupo 1-9 Categoría C ó superior
- F En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- G Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .

- H Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- I Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. .... con domicilio en .....CP  
 .....D.N.I. N° .....Teléfono ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ..... CP ..... teléfono ..... y D. N.I. o C.I.F. N° .....) enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de ..... de Ortuella que tiene por objeto la contratación de .....  
 ..... DECLARO:

- 7. Que me comprometo a su ejecución por el precio ..... pesetas, más .....pesetas correspondientes al .....% I.V.A., y en el plazo de .....debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
- 8. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 9. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ..... a ..... de ..... de 2.002.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

## **11°.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Vencido EL plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las trece horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuarla.

## **12° ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION**

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso ,el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más

bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- K Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- L Pagar los anuncios de esta licitación.
- M En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- N Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- O Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

### **13º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estructura sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

#### **14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

#### **15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

#### **16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 150 e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **17°.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA**

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

## **18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

## **19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

## **22º.- REGIMEN JURÍDICO**

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administración.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

En Ortuella a .....

## **PROYECTO DE VIABILIDAD DE ESCALERAS MECANICAS EN EL BARRIO DE MENDIALDE**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.**



## **CAPITULO I**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### 1.2. Actuaciones previas a la iniciación de las Obras.

##### 1.2.1. Plan de seguridad e higiene en el trabajo.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengán obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

### **12.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.**

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

### **12.3. Seguro de incendio**

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación,

sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

#### 12.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

#### 13. Iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

#### 14. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### 15. Inspección y dirección de las Obras.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

#### 16. Prescripciones para la ejecución de las Obras.

##### 16.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

##### 16.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los coste de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en

el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

### 16.3 productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

#### 16.4 Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### 16.5. Señalizaciones de obras

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

#### 17 Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la L.C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

## 18 Abono de la obra ejecutada

### 18.1 Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya

elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

## 18.2. Abonos

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una



cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

#### 19 Abono de las unidades de seguridad e higiene

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico dl nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

## 20 Alta de las instalaciones, máquinas y equipos

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

## 21. Recepción de las obras

21.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

21.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 22. Liquidación de las Obras

22.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

22.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

22.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

22.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

22.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 16.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

22.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

22.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

### 23.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

#### 24. Gastos derivados de las obligaciones del contrato

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

#### 25. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

## CAPITULO II

### 1º.- Condiciones Técnicas.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de

“PROYECTO DE VIABILIDAD DE ESCALERAS MECANICAS EN EL BARRIO DE MENDIALDE “ Será el correspondiente al Documento de “Pliego de condiciones “ contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2º.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por parte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando la unidades de obras se ejecuten de manea similar. En el caso de Unidades de Obras nueva, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3º.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

4º.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122, convocar subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas.

**11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADQUISICIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDA EN RUINA, SITA EN CATALINA GIBAJA Nº 31 PROPIEDAD DE LA FAMILIA MELGOSA.**

En este punto se incorpora el Sr. Brull (EA).

Resultando que por acuerdo de Comisión de Gobierno de 10 de Octubre de 2001 se consideró oportuno la adquisición de este bien.

Resultando que habiendo sido tratado este asunto en Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 16 de Diciembre de 2002, ésta consideró el informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor que, en cuanto a valoración pericial es, textualmente, como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Adquisición de Edificio de vivienda en ruina, sita en Catalina Gibaja nº 31 Propiedad de la Familia Melgosa.

INFORME:

El técnico que suscribe informa que ha girado visita de inspección del edificio nº 31 de Catalina Gibaja, propiedad de la Familia Melgosa, informando que el mismo se encuentra actualmente deshabitado, y que por sus características y situación urbanística, es aconsejable adquirir dicho inmueble por parte del Ayuntamiento de Ortuella y derribarlo, conforme a lo dispuesto por el Plan General.

Urbanísticamente informar que el edificio se encuentra en estado de ruina y calificado en situación de Fuera de Ordenación afectado por la construcción de un Sistema General de Espacios Libre “Plaza” a realizar entorno a la Iglesia San Félix Cantalicio.

Informar que el solar que soporta el edificio tiene una superficie de 145 m2., consta de 3 plantas (sótano, baja y primera) y los propietarios han representado una valoración realizada por la Empresa “SERVATAS” cuyo importe asciende a la cantidad de (163.294,94 €)

La valoración del inmueble según el técnica que suscribe y en base a los datos apartados en la valoración presentado al respecto. Se establece en (102.172,06 €), cuyo resultad equivale a el valor de Repercusión del Suelo y al Valor actualizado y depreciado de la edificación.

Por lo tanto, se informa FAVORABLE la adquisición del inmueble, con la finalidad de continuar con la gestión urbanística prevista por el Plan General, derribando el edificio y efectuando la urbanización que corresponda.”

Considerando que la Intervención Municipal ha hecho constar la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad en el artículo 154.5 de la de la Ley de Haciendas Locales.

Considerado el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio y concordantes.

El Ayuntamiento Pleno, tras recabar la conformidad de los Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, con la abstención del Sr. Alonso (PP), adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

**UNDECIMO ACUERDO:** “1º.- Adquirir, mediante compraventa, a la Familia Melgosa el bien inmueble consistente en el edificio sito en Catalina Gibaja Núm 31 libre de cargas y gravámenes, cuya signatura registral es la siguiente: Tomo 1208, Libro 552, Folio 183, Finca 1968, inscripción 2ª del Registro de Santurce.

2º.- El precio a abonar es de 102.172,06€ que se autoriza y se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4.432.62901 del vigente presupuesto de 2002.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos sean necesarios y la escritura pública correspondiente.

4º.- Notificar este acuerdo a los interesados en la persona de D. Julián Melgosa Suarez en Urbanización Martuzarra Núm 1. MARTIARTU, 48950 ERANDIO, indicándole que los gastos de escrituración serán de su cuenta.



**12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADQUISICIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDA Y ANEXOS EN RUINA, SITO EN EL BARRIO LA RALERA Nº 12, PROPIEDAD DE LA FAMILIA POMBO RUIZ.**

Resultando que por acuerdo de Comisión de Gobierno de 28 de Enero de 2002 se consideró oportuno la adquisición de este bien.

Resultando que habiendo sido tratado este asunto en Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 16 de Diciembre de 2002, ésta consideró el informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor que, en cuanto a valoración pericial es, textualmente, como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Escrito presentado por Baldomero Pombo Pereiro y Petra Pombo Pereiro, en relación con ofrecimiento de Venta de Casa y Terreno en Barrio La Ralera nº 12-

INFORME:

El Técnico que suscribe informa que ha girado visita de inspección al edificio nº 12 del Barrio de La Ralera, informando que el mismo se encuentra actualmente deshabitado, y que por sus características y situación sería aconsejable adquirir dicho inmueble que tiene una superficie en planta de 185 m2. y un terreno anexo de 60 m2.

El edificio-casa consta de planta baja y planta 1ª sin ocupar la totalidad de la planta baja y su adquisición por el valor ofrecido de 14.000.000.- Ptas (84.141,70 €)

Supone evitar que se adquirido por un particular con la intención de acondicionar para vivienda.

Teniendo en cuenta que la casa con su terreno de la titularidad privada, la adquisición por el Ayuntamiento, supone por otra parte, aumentar la superficie de suelo de titularidad Municipal para facilitar la Gestión Urbanística y la Rehabilitación del Barrio de La Ralera.

## CONCLUSIÓN

Se informa FAVORABLE la adquisición de la casa nº 12 del Barrio de La Ralera, por el Valor de 14.000.000.- Ptas.

Considerando que la Intervención Municipal ha hecho constar la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad en el artículo 154.5 de la de la Ley de Haciendas Locales.

Considerado el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio y concordantes.

El Ayuntamiento Pleno, tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, adopta por unanimidad el siguiente:

**DUODECIMO ACUERDO:** “1º.- Adquirir mediante compraventa, a los Sres. Pombo Pereiro, el bien inmueble consistente en edificio Núm 12 del Barrio de La Ralera, libre de cargas y gravámenes y terreno anexo, con las siguientes signaturas registrales LIBRO 78, TOMO 1.304, finas núms. 8082 y 8084.

2º.- Fijar, como precio a abonar, el importe de 84.141,70€ cantidad que se autoriza y se dispone su gasto con cargo a la partida presupuestaria 4.432.62901 del vigente presupuesto de 2002.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos sean necesarios, así como la escritura pública correspondiente.

4º.- Notificar este acuerdo a los interesados D. Baldomero Pombo Pereiro domiciliado en Etxepare Núm 10-5º D de Trápaga y Dª Petra Pombo Pereiro domiciliada en Calle Islas Canarias Núm 4-1ºC de Bilbao, indicándoles que los gastos de escrituración serán de su cuenta.

**13°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADQUISICIÓN DE LONJA EN AVDA, DE LA ESTACION N° 14 A D. EMILIO CITORES.**

Resultando que por acuerdo de Comisión de Gobierno de 28 de Enero de 2002 se consideró oportuno la adquisición de este bien.

Resultando que habiendo sido tratado este asunto en Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 16 de Diciembre de 2002, ésta consideró el informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor que, en cuanto a valoración pericial es, textualmente, como sigue:

**D. JESÚS URIARTE ARCINIEGA, ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).**

**ASUNTO:** Valoración del local-lonja comercial sita en Avd. de la Estación nº 14 propiedad de la familia Citores-Lazcano.

**INFORMA:**

El Técnico que suscribe ha girado visita de inspección al local-lonja comercial de planta baja sita en el N° 14 de la Avda. de la Estación, informando al respecto de su valoración, que el local presenta forma rectangular en planta, tiene una superficie aproximada de setenta metros cuadrados (70 m<sup>2</sup>) dispone de fachada principal a calle pública (9,20 m.) y linda: Norte, terreno sobrante en el que se asienta el edificio (lonja); Sur, Avda. de la Estación; Este, escalinata de la Iglesia; y Oeste elemento número tres ó local del Centro.

Urbanísticamente el edificio que soporta la lonja se encuentra en Suelo Urbano Residencial “Zona de Casco Antiguo” en situación de Dentro de Ordenación Urbanística.

El local-lonja se encuentra acondicionada respecto a sus elementos de acabado interior, dispone de servicio, escaparate con cierre de carpintería metálica y persiana, suelo de baldosa de gres, falso techo de escayola, de instalaciones de servicio (agua, energía eléctrica, telefonía, etc.) y sus paredes se encuentran lucidas y pintadas.

Respecto a su estado actual, informar que interiormente el local presenta signos y manchas de humedades por capilaridad del suelo y paredes laterales, que pueden ser subsanables, con pequeñas obras de reforma y mantenimiento.

Respecto a la Valoración del local-lonja indicar que la misma se realiza en base al valor del mercado del local y en base a su estado actual.

- a) Valor de las obras de acondicionamiento.
- b) Valor de mercado de locales y lonja similares en la zona.

- a) El Valor de las obras de acondicionamiento se establece a razón de 210,35 €/m<sup>2</sup>, lo que supone:

70 m<sup>2</sup> x 210,35 €/m<sup>2</sup>..... 14.724,80 €

- b) Valor de mercado:

Los locales ó lonjas situadas en la zona del entorno de la Avda. de la Estación N° 14, en edificios nuevos y en edificios antiguos o existentes, tienen un valor de mercado que oscila entre:

- Lonja-local comercial en edificio de reciente construcción a razón de 1.442,43 €/m<sup>2</sup>. y 1.592,68 €/m<sup>2</sup>.
- Lonja-local comercial en edificios existentes a razón de 991,67 €/m<sup>2</sup> y 1.442,43 €/m<sup>2</sup>.
- La media proporcional de los valores establece un valor de referencia de 1.367,30 €/m<sup>2</sup>.
- Considerando las características físicas de la lonja ó local a valorar, se establece una depreciación del 10%, sobre el valor de referencia, lo que supone un valor de mercado para la lonja-local de 1.230,57 €/m<sup>2</sup>.
- A los efectos de la presente valoración, ajustamos y establecemos el valor de la lonja-local a razón de 1.232,07 €/m<sup>2</sup>.

Por lo tanto:

70 m<sup>2</sup> X 1.232,07 €/m<sup>2</sup>.....: 86.846,25 €

- El Valor calculado y establecido para la lonja/local comercial será la suma de (a + b), lo que supone una valoración de 101.571,05 €(16.900.000 Ptas.)

Considerando que la Intervención Municipal ha hecho constar la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad en el artículo 154.5 de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y concordantes.

El Ayuntamiento Pleno tras recabar la conformidad de los Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, con la abstención del Sr. Alonso (PP), adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

**DECIMOTERCER ACUERDO:** 1º.- Adquirir mediante compraventa a D. Emilio Citores Lazcano el bien inmueble consistente en lonja sita en Avd. de la Estación Núm 14, libre de cargas y gravámenes, cuya signatura Registral es la siguiente: INSCRIPCIÓN 7ª, FOLIO 25 del LIBRO 49 de ORTUELLA TOMO 1.045, finca 4.232.

2º.- Fijar como precio a abonar es de 101.571,05€ cantidad que se autoriza y dispone su gasto con cargo a la partida presupuestaria 4.121.682.01 del vigente presupuesto de 2002.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribe cuantos documentos sean necesarios, así como la Escritura Pública correspondiente.

4º.- Notificar este acuerdo al interesado D. Emilio Citores en Avd. de la Estación Núm 3, indicándole que los gastos de escrituración serán de su cuenta y remitir a la Notaría para llevar a cabo la Escritura Pública.

**14°.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, SUMINISTRO DE MECANISMOS DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES EN MENDIALDE N° 16BIS.**

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación que es del siguiente tenor literal:

**SOTERRAMIENTO CONTENEDORES EN MENDIALDE N° 16.**

En cuarto lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “SOTERRAMIENTO CONTENEDORES EN MENDIALDE N° 16”, convocado por acuerdo plenario de fecha 31 de Octubre de 2.002 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 218 de 14 de Noviembre de 2.002, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 31.000,00 €

- ARRIZABAL, con Registro de Entrada N° 5.043, de fecha 10 de Diciembre de 2.002, y sede en Urasandi N° 2, de 20870 Elgoibar (Guipúzcoa).

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA	CALIFICACION	DOCUMENTACION SUBSANABLE
ARRIZABAL	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

ARRIZABAL, por importe de 28.884,00 €

Visto el resultado de la apertura la Mesa de Contratación formula al Pleno de la Corporación propuesta de adjudicación a favor de ARRIZABAL, en 28.884,00 € al ser la única presentada y estar comprendida en el tipo de licitación.

El Ayuntamiento Pleno, tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces, de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, adopta, por unanimidad el siguiente:

**DECIMOCUARTO ACUERDO:** “1º.- Adjudicar definitivamente el suministro de mecanismos de soterramiento de contenedores en Mendialde Núm 16 bis a la Empresa Arrizabal en el importe de 28.884,00 €

2º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días constituya la garantía definitiva por importe de 1.155,36€ así como a que formalice en el plazo de veinte (20) días el correspondiente contrato administrativo.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Económicos y Técnicos de este Ayuntamiento.

**15º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, SUMINISTRO DE MECANISMOS DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES EN MENDIALDE-FRONTON.**

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que es del siguiente tenor literal:

SOTERRAMIENTO CONTENEDORES EN MENDIALDE (FRONTÓN MUNICIPAL).

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE ACTAL

D. JOSE ANTONIO VILLANUEVA MARTINEZ (PSE.PSOE)

VOCALES

D. OSCAR MARTINEZ ZAMORA (EAJ-PNV)

## SECRETARIO

D<sup>a</sup> MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 10,00 horas del día 11 de Diciembre de 2.002, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas en las licitaciones para la adjudicación de las siguientes obras y/o Servicios.

En quinto lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “SOTERRAMIENTO CONTENEDORES EN MENDIALDE (FRONTÓN MUNICIPAL)”, convocado por acuerdo plenario de fecha 31 de Octubre de 2.002 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 218 de 14 de Noviembre de 2.002, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 26.000,00 €

- ARRIZABAL, con Registro de Entrada N° 5.042, de fecha 10 de Diciembre de 2.002, y sede en Urasandi N° 2, de 20870 Elgoibar (Guipúzcoa).

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA	CALIFICACION	DOCUMENTACION SUBSANABLE
ARRIZABAL	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

ARRIZABAL, por importe de 25.375,00 €

Visto el resultado de la apertura la Mesa de Contratación formula al Pleno de la Corporación propuesta de adjudicación a favor de ARRIZABAL, en 25.375,00 € al ser la única presentada y estar comprendida en el tipo de licitación.



El Ayuntamiento Pleno, tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces, de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, adopta por unanimidad el siguiente:

**DECIMOQUINTO ACUERDO:** 1º.- Adjudicar definitivamente el suministro de mecanismos de soterramiento de contenedores en Mendialde (Frontón Municipal) a la Empresa Arrizabal en el importe de 25.375,00 €

2º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días constituya la garantía definitiva por importe de 1.015€ así como a que formalice en el plazo de veinte (20) días el correspondiente contrato administrativo.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Económicos y Técnicos de este Ayuntamiento.

**16º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE ACERA EN SAN ANTÓN.**

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que es del siguiente tenor literal:

MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION DE:

**ACONDICIONAMIENTO DE ACERA EN EL BARRIO DE URIOSTE (SAN ANTÓN).**

3º.- En tercer lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “ACONDICIONAMIENTO DE ACERA EN EL BARRIO DE URIOSTE (SAN ANTÓN)”, convocado por acuerdo plenario de fecha 31 de Octubre de 2.002 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 218 de 14 de Noviembre de 2.002, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 54.271,56 €

- PROBISA, con Registro de Entrada N° 5.044, de fecha 10 de Diciembre de 2.002, y sede en UAI-2, Parcela 15, de 48215 Iurreta.
- ZABALDU S.L., con Registro de Entrada N° 5.045, de fecha 10 de Diciembre de 2.002, y sede en Maspe Kalea N° 16, DE 48215 Iurreta.
- JOSE ANTONIO OLABARRI CONSTRUCCIONES S.L., con Registro de Entrada N° 5.046, de fecha 10 de Diciembre de 2.002, y sede en Udiarra N° 1-Bajo, de 48490 Ugao-Miraballes.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

<b>EMPRESA</b>	<b>CALIFICACION</b>	<b>DOCUMENTACION SUBSANABLE</b>
PROBISA	SI	NO
ZABALDU S.L	SI	NO
CONSTRUC. JOSE ANT° OLABARRI S.L	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

PROBISA, por importe de 53.457,49 €  
 ZABALDU S.L., por importe de 50.251,44 €  
 CONSTRUC. JOSE ANT° OLABARRI S.L., por importe de 50.120,00 €

Visto el resultado de la apertura la Mesa de Contratación formula al Pleno de la Corporación propuesta de adjudicación a favor de CONSTRUC. JOSE ANTONIO OLABARRI S.L., en 50.120,00 € por ser la que mayor ventaja económica supone.

El Ayuntamiento Pleno, tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, adopta, por unanimidad el siguiente:

**DECIMOSEXTO ACUERDO:** “1º.- Adjudicar definitivamente el acondicionamiento de Acera en el Barrio de San Antón (Urioste) a la Empresa Construcciones José Antonio Olabbarri, S.L en el importe de 50.120,00 €

2º.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales y documentación presentados a los licitadores excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de este acuerdo constituya la garantía definitiva por importe de 3.256,29€ así como a que formalice el contrato administrativo en un plazo no superior a veinte (20) días.

4º.- Notificar este acuerdo al resto de los licitadores y dar cuenta a los Servicios Económicos y Técnicos de este Ayuntamiento.

**17º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, OBRA DE FRONTÓN EN NOCEDAL.**

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que es del siguiente tenor literal:

MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION DE:

**FRONTÓN MUNICIPAL EN NOCEDAL.**

Finalmente se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “FRONTÓN MUNICIPAL EN NOCEDAL”, convocado por acuerdo plenario de fecha 31 de Octubre de 2.002 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 218 de 14 de Noviembre de 2.002, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 341.863,15 €

- HNOS. ELORTEGUI S.A., con Registro de Entrada N° 5.040, de fecha 10 de Diciembre de 2.002, y sede en C/Correos N° 17-Pral. Izda., de 48029 Portugalete.

- EDER CONSTRUCCIONES, con Registro de Entrada Nº 5.039, de fecha 10 de Diciembre de 2.002, y sede en Polígono Arkotxa Nº 10-12, de 48480 Zaratamo.
- CONSTRUCCIONES JOSE ANTONIO OLABARRI S.L., con Registro de Entrada Nº 5.041, de fecha 10 de Diciembre de 2.002, y sede en Udiarraaga Nº 1 bajo de 48.490 Ugao-Miraballes.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

<b>EMPRESA</b>	<b>CALIFICACION</b>	<b>DOCUMENTACION SUBSANABLE</b>
HNOS. ELORTEGUI S.A	SI	NO
EDER CONSTRUCCIONES	SI	NO
CONSTRUC. JOSE ANTº OLABARRI S.L.	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

HNOS. ELORTEGUI S.A, por importe de 338.547,08 €  
 EDER CONSTRUCCIONES, por importe de 341.000,00 €  
 CONSTRUC. JOSE ANTº OLABARRI S.L., por importe de 331.607,00 €

Visto el resultado de la apertura la Mesa de Contratación formula al Pleno de la Corporación propuesta de adjudicación a favor de CONSTRUCCIONES JOSE ANTONIO OLABARRI S.L., en 331.607,00 € por ser la que mayor ventaja económica supone.

El Ayuntamiento Pleno, tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, adopta, por unanimidad el siguiente:

**DECIMOSÉPTIMO ACUERDO:** “1º.- Adjudicar definitivamente la obra de Frontón Municipal en Nocedal a la Empresa Construcciones Jose Antonio Olábarri, S.L en el importe de 331.607€

2º.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales y documentación presentados a los licitadores excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de este acuerdo constituya la garantía definitiva por importe de 20.511,80€, así como a que formalice el contrato administrativo en un plazo no superior a veinte (20) días.

4º.- Notificar este acuerdo al resto de los licitadores y dar cuenta a los Servicios Económicos y Técnicos de este Ayuntamiento.

### **18º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, OBRA DE PISTA DE ATLETISMO EN EL POLIDEPORTIVO BARRACON.**

Vista la propuesta formulada por la mesa de Contratación, que es del siguiente tenor literal:

**MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION DE:**

**PISTA DE ATLETISMO POLIVALENTE Y EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO NUEVO EN EL BARRACÓN.**

Seguidamente se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “PISTA DE ATLETISMO POLIVALENTE Y EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO NUEVO EN EL BARRACÓN”, convocado por acuerdo plenario de fecha 31 de Octubre de 2.002 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia Nº 218 de 14 de Noviembre de 2.002, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 168.598,88 €

- MONDO IBERICA, con Registro de Entrada Nº 5.032, de fecha 9 de Diciembre de 2.002, y sede en Polígono Malpica c/E, parcela 13-B, de 50057 Zaragoza.
- CONSTRUCCIONES FERREIRA DA MOTA S.L., con Registro de Entrada Nº 5.047, de fecha 10 de Diciembre de 2.002, y sede en C/Luis Bilbao Libano 9-Entpta., de 48940 Leioa.

- OLYMPLAY S.A., con Registro de Entrada N° 5.048, de fecha 10 de Diciembre de 2.002, y sede en C/Joan Güel 152, entlo., de 08028 Barcelona.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

<b>EMPRESA</b>	<b>CALIFICACION</b>	<b>DOCUMENTACION SUBSANABLE</b>
MONDO IBERICA	SI	NO
CONSTRUC. FERREIRA DA MOTA S.L.,	SI	NO
OLYMPLAY S.A.,	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

MONDO IBERICA, por importe de 167.320,72 €  
 CONSTRUC. FERREIRA DA MOTA S.L., por importe de 167.587,29 €  
 OLYMPLAY S.A., 162.575,84 €

Visto el resultado de la apertura la Mesa de Contratación formula al Pleno de la Corporación propuesta de adjudicación a favor de OLYMPLAY S.A., en 162.575,84 € por ser la que mayor ventaja económica supone.

El Ayuntamiento Pleno, tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación , adopta , por unanimidad el siguiente:

**DECIMOCTAVO ACUERDO:** 1.- Adjudicar definitivamente la obra de Pista de Atletismo Polivalente y equipamiento del Polideportivo nuevo en el Barracón” a la Empresa Olymplay, S.A en el importe de 162.574,84 €

2º.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales y documentación presentados a los licitadores excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de este acuerdo constituya la garantía definitiva por importe de 10.115,93€ así como a que formalice el contrato administrativo en un plazo no superior a veinte (20) días.

4º.- Notificar este acuerdo al resto de los licitadores y dar cuenta a los Servicios Económicos y Técnicos de este Ayuntamiento.

**19º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, SERVICIO DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Este punto queda pendiente de la emisión del correspondiente informe.

**20º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MUSICALES.**

En este punto se procede a someter a la consideración de la Corporación la Ordenanza de referencia.

El Ayuntamiento Pleno , tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, adopta, por unanimidad el siguiente:

**DECIMONOVENO ACUERDO:** 1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal para la concesión de subvenciones para la realización de estudios musicales que es, textualmente , como sigue:

# “ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MUSICALES”

## INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Ortuella, en su tarea de fomentar el estudio de la música entre la población, pretende establecer medidas que resulten incentivas para los-as vecinos-as del municipio que deseen realizar estudios musicales. Y como es labor de las administraciones públicas garantizar el respeto a los derechos básicos de los-as administrados-as, se establecen una serie de subvenciones económicas que ayuden a paliar los gastos derivados del estudio de la música.

## CAPÍTULO 1

### REQUISITOS PARA ACCEDER A LA SUBVENCIÓN

**Artículo 1.** Estar empadronado-a en el municipio de Ortuella.

**Artículo 2.** Estudiar en una Escuela oficial de Música.

**Artículo 3.** Presentar Certificado de la Escuela en el que consten las siguientes cuestiones:

- Cantidad o cantidades abonadas en concepto de matrícula y cuotas.
- Asistencia al 80% de las horas de los cursos realizados.
- Buen rendimiento o buen resultado obtenido en el curso.
- No haber recibido ningún otro tipo de subvención para realizar dicho curso.
- Que se ha completado el año académico.

**Artículo 4.** Entregar el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación requerida en el Registro Municipal entre los días 1 y 15 de mayo de cada año, ambos inclusive.



## CAPÍTULO 2

### **TIPOS DE BECAS**

**Artículo 5.** Beca ordinaria. Se subvencionará hasta un máximo de 110 euros por persona.

**Artículo 6.** Beca para desempleados-as. Se subvencionará hasta un máximo de 120 euros por persona.

## CAPÍTULO 3

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**Artículo 7.** Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

**Artículo 8.** Fotocopia del DNI. En caso de menores que no lo posean presentar el DNI de uno de sus padres o tutores.

**Artículo 9.** Certificado de cada una de las escuelas de música en las que haya estudiado durante el curso, en el cual se habrá de especificar:

- La cantidad o cantidades abonadas.
- La diferencia de importe abonada como alumno-a empadronado-a en otro municipio diferente al que pertenece la escuela de música.
- El porcentaje de asistencia a las clases.
- El rendimiento del alumno-a.
- Que dicho alumno-a no ha recibido ningún otro tipo de subvención para realizar ese curso.

**Artículo 10.** En caso de solicitar la beca de desempleado-a, fotocopia de la tarjeta del INEM.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Artículo 11.** No se podrá recibir más de una beca por persona y curso escolar, siendo la cuantía la establecida en la presente ordenanza.

**Artículo 12.** A los 5 años de entrada en vigor de la presente ordenanza se procederá a su revisión y evaluación, con la posibilidad de hacer cuantas variaciones se crean convenientes.

**Artículo 13.** Se adjunta a la presente ordenanza el impreso de solicitud.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**Artículo 14.** 1º Desde el momento en que entre en vigor esta ordenanza queda en manos de la Comisión de Juventud, y en última instancia del Pleno del Ayuntamiento de Ortuella, el proponer, dictar y poner en práctica las normas, acuerdos y programas especiales que se estimen necesarios para el desarrollo de la misma.

2º Exponer al público esta ordenanza por espacio de 30 días procediendo a publicar anuncio en el “Boletín Oficial de Bizkaia” de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Artículo 16.1 de la Norma Foral 5/89 de las Haciendas Locales, a fin de que de los-as interesados-as puedan examinar los expedientes e interponer, en su caso, las oportunas reclamaciones.

3º Si transcurrido el plazo señalado no se interpusiese reclamación alguna o las interpuestas fuesen desestimadas, se entenderá aprobada definitivamente esta ordenanza al amparo de lo dispuesto en el referido artículo 49.

## “MUSIKA IKASKETAK EGITEKO DIRU-LAGUNTZEN EMAKIDA ARAUPETZEN DUEN UDAL ORDENANTZA”

### SARRERA

Ortuellako Udalak, herritarren musika ikasketak sustatzeko asmotan, zenbait neurri bultzagarri eta zalegarri hartu ditu musika ikasi nahi duten ortuellarrei begira. Horrela ba, gogoan izanik herri administrazioek administratuen oinarritzko eskubideen errespetua bermatu behar dutela, baita musika ikastekoa ere, Ortuellako Udalak xedatu egin du musika ikasteak dakartzan gastuak gutxitzeko diru-laguntzak esleitzea.

### 1. KAPITULUA

#### DIRU-LAGUNTZA LORTU AHAL IZATEKO BALDINTZAK

**1. artikulua.** Diru-laguntzaren eskatzailea Ortuellan erroldatuta egotea.

**2. artikulua.** Musika eskola ofizial batean matrikulaturik egotea.

**3. artikulua.** Ikasturtean musika ikasketak egin direneko zentron egiaztagiriak, honako bost zehazpenekin:

- Matrikula eta kuotengatik ordaindutako zenbatekoa edo zenbatekoak.
- Egindako ikastaroetan gutxienez orduen % 80ean parte hartu izana.
- Ikastaroan emaitza onak lortu izana.
- Ikastaroa egiteko bestelako diru-laguntzarik jaso ez izana.
- Ikastaro osoa burutu izana.

**4. artikulua.** Bekaren eskabide-orria eta derrigor eman beharreko agiriak udal erregistroan behar bezala beterik aurkeztea, maiatzaren 1etik 15era bitartean, biak barne.

## 2. KAPITULUA

### BEKA MOTAK

**5. artikulua.** Ohiko beka: Gehienez 110 euroko diru-laguntza esleituko zaio ikasle bakoitzari.

**6. artikulua.** Langabetuentzako beka: Ikasleak gehienez 120 euro eskuratu ahalko ditu.

## 3. KAPITULUA

### AURKEZTU BEHARREKO AGIRIAK

**7. artikulua.** Eskabide inprimakia, behar den bezala beterik.

**8. artikulua.** NANaren fotokopia. NANik ez daukaten 14 urtetik beherakoen kasuetan, guraso edo tutoreren baten NANaren fotokopia aurkeztu behar da.

**9. artikulua.** Ikasturtean musika ikasketak egin direneko zentroyen ziurtagiriak, ondoko zehazpenekin:

- Matrikulagatik ordaindutako zenbatekoa edo zenbatekoak.
- Musika eskola dagoen herrian erroldatuta ez egoteagatik ordaindu behar izan den gehiagoko diru-kopurua.
- Bertaratze portzentaia.
- Ikaslearen atarramenduari buruzko agiria.
- Pertsona berak ikastaroa egiteko bestelako diru-laguntzarik jaso ez izanaren egiaztapena.

**10. artikulua.** Langabetuentzako beka eskatuz gero, INEMeko txartelaren fotokopia ere aurkeztu beharko da.

## XEDAPEN GEHIGARRIAK

**11. artikulua.** Pertsona bakoitzak ikasturtean beka bakarria eskuratu ahal izango du. Emango diren zenbatekoak bat etorriko dira ordenantza honetan xedatutakoarekin.

**12. artikulua.** Ordenantza hau indarrean jarri eta 5 urteren buruan berrikusi eta ebaluatu egingo da, egoki edo beharrezko irizten diren aldaketak egin ahal izateko.

**13. artikulua.** Ordenantzari erabili beharrezko eskabide-orria erantsi zaio.

### **AZKEN XEDAPENA**

**14. artikulua.** 1. Ordenantza hau indarrean jartzen den momentutik udalaren gazteri batzordeak edo, besterik ezinean, Ortuellako udalbatzak eskumen osoa izango dute ordenantza garatzeko beharrezko diren arau, erabaki eta egitasmo bereziak proposatu, eman eta abiarazteko.

2. Toki Araubidearen Oinarriak araupetzen dituen apirilaren 2ko 7/85 Legearen 49. artikulua eta Toki Ogasunei buruzko 5/89 Foru Arauaren 16.1 artikulua xedatutakoaren arabera, ordenantza hau jendaurrean azalduko da Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratu eta 30 eguneko epean. Tarte horretan, interesatuek espedienteak aztertzeke eta, gura izanez gero, erreklamazioak jartzeko aukera izango dute.

3. Goian adierazitako epea igaro ondoren inork erreklamaziorik jarriko ez balu, edo jarritakoak gaitziritziko balira, ordenantza behin betiko onetsizat eman beharko litzateke, aipatutako 7/85 Legearen 49. artikulua agindutako legez.

2º.- Exponer al público las anteriores por espacio de treinta (30) días procediendo a publicar anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

3º.- Si transcurrido el plazo señalado no se interpusiesen reclamaciones o las interpuestas fueran desestimadas, se entenderá aprobada definitivamente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las doce horas, treinta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los Asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE